

**Nombre de alumnos:** Gabriela Josselyn Arguello Guerrero.

**Nombre del profesor:** Julio Ivan Jimenez Fonseca

**Nombre del trabajo:** Ensayo

**Materia:** Derecho Internacional Publico

**Grado:** 8

Fuente: Antologia Derecho Internacional Publico UDS

## **Introducción**

### **Derecho Diplomático**

El derecho diplomático es una rama del derecho internacional público que regula las relaciones entre los Estados y sus representantes oficiales, como los embajadores y otros agentes diplomáticos. Este derecho garantiza la interacción pacífica y respetuosa entre países y protege la soberanía de los Estados.

### **Desarrollo**

El derecho Diplomático se encuentra regulado en la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas (CVRD) de 1961.

Las relaciones diplomáticas son las relaciones oficiales que establecen los Estados entre sí para fomentar la integración y la cooperación entre países. Estas relaciones se mantienen mediante misiones permanentes y agentes diplomáticos en los países con los que se establece una relación. Los diplomáticos utilizan el tacto y el respeto mutuo para construir y mantener estas relaciones y llevar a cabo negociaciones.

- Las relaciones diplomáticas se establecen con un fin determinado. Estas relaciones tratan de fomentar una cooperación en aspectos señalados, sobre los que trabajar de forma conjunta.

En base a la finalidad del acuerdo podemos clasificar las relaciones en:

- Comerciales.
- Económicas.
- Culturales.
- Científicas.
- Relaciones de cooperación.

Aunque existen más tipos, las aquí citadas hacen referencia a aquellas relaciones diplomáticas más frecuentes y visibles entre los países.

### **Agente diplomático**

El agente diplomático es un funcionario que manda un Estado a otro Estado, con el fin de desarrollar las relaciones entre ambos.

#### Funciones

- Fomentar las relaciones entre los dos países.
- Ejercer las funciones consulares.
- Proteger los intereses del Estado en dicho país receptor.
- Proteger a los ciudadanos que han emigrado al país receptor.

Así, las funciones del agente diplomático para fomentar las relaciones parten de las siguientes acciones:

- Negociar y dirigir las negociaciones con el Estado receptor.
- Informar a su Estado de forma constante.
- Representar al Estado del que procede dicho agente diplomático.

### **Terminación de relaciones diplomáticas**

- La decisión de romper las relaciones Diplomáticas corresponde a la voluntad soberana de los Estados y puede ser ejercida por éstos a su libre arbitrio y en cualquier momento, puesto que no existe una obligación a cargo de los Estados que los obligue ni a establecer ni a mantener relaciones Diplomáticas con Estado alguno.
- Lo anterior significa que el rompimiento de relaciones Diplomáticas, a pesar de ser considerado como un acto no amigable, no constituye una violación al DIP.

### **Procedimiento para elección de agentes diplomáticos**

- Los agentes diplomáticos son las personas a las que se les inviste de la capacidad para ejercer las funciones diplomáticas actuando en nombre del Estado.

### **REQUISITOS**

ARTÍCULO 20.- Para ser designado embajador o cónsul general se requiere: ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 30 años de edad y reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo.

Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, deberán presentar el certificado de nacionalidad mexicana y el documento de renuncia de la otra nacionalidad. El Instituto Matías Romero ofrecerá cursos en materia de política exterior y Actividades Diplomáticas, a aquellas personas que sean designadas para ser embajadores o cónsules generales y no pertenezcan al Servicio Exterior.

### **NOMBRAMIENTO**

- ARTÍCULO 23.- Las designaciones de Jefes de Misiones Diplomáticas y Permanentes ante Estados y organismos internacionales, respectivamente, de embajadores especiales y de cónsules generales serán sometidas a la ratificación del Senado de la República o, en sus recesos, de la Comisión Permanente, según lo disponen los artículos 76, fracción II, 78, fracción VII y 89, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin este requisito la persona designada no podrá tomar posesión de su cargo.

Para tales efectos, se remitirá el expediente con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley, así como la opinión que al efecto emita la Comisión de Personal, con base en el perfil correspondiente.

### **Embajador eminente**

- ARTÍCULO 24.- Dentro del rango de Embajador habrá un máximo de diez plazas de embajador eminente, como distinción a los miembros de ese rango por su actuación destacada de servicio al país en el ámbito de la política exterior.
- Para cubrir una vacante de embajador eminente, el Secretario someterá a la consideración del Presidente de la República los nombres y antecedentes de aquellas personas que tengan una antigüedad mínima de diez años como embajador y que hayan ocupado cargos de Director General o superiores en la Secretaría o desempeñado importantes misiones en el exterior. El Ejecutivo Federal hará las designaciones correspondientes. La categoría de embajador eminente sólo podrá usarse en el ámbito interno y tendrá la compensación que fije el Presupuesto de Egresos de la Federación.

embajador emérito

ARTÍCULO 25.- El Presidente de la República podrá reconocer la dignidad de embajador emérito como culminación de una destacada y prolongada actuación de servicio al país en el ámbito de la política exterior. En ningún momento habrá más de cinco embajadores eméritos y serán designados de una lista de candidatos que satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Ser embajador, retirado o en servicio activo, que haya dedicado por lo menos 25 años al Servicio Exterior y se haya distinguido por haber ocupado cargos de importancia en el Servicio Exterior o en la Secretaría, por sus obras escritas sobre temas internacionales, o por haber prestado otros servicios destacados en el campo de las relaciones internacionales de México, o
- II. Haber sido Miembro del Servicio Exterior, por lo menos con diez años de servicio y haber ocupado el cargo de Secretario.

Los embajadores eméritos retirados tendrán como función atender las consultas que les haga el Secretario.

La categoría de embajador emérito sólo podrá usarse en el ámbito interno y tendrá la compensación que fije el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Ningún embajador podrá ser, a la vez, embajador eminente y embajador emérito.

### **Funciones diplomáticas**

El concepto de “misión Diplomática” se refiere al grupo de personas que como órgano del Estado al que representan cumplen con las tareas Diplomáticas. Entre éstas tres son las más importantes:

- a) La función de representación y de protección de los ciudadanos del Estado al que representan;
- b) La función de comunicación entre el Estado que representan y el Estado en donde se encuentran
- c) La función del fomento de las relaciones del Estado al que representan y del Estado en donde se encuentran.

Además, las misiones Diplomáticas pueden cumplir funciones consulares, lo que sucede en aquellos pequeños países en donde no resulta conveniente mantener junto a una embajada un consulado.

### **Miembros de las misiones Diplomáticas**

Miembros con estatus Diplomático:

- Jefe de la misión o embajador
- Los secretarios de la embajada
- El canciller
- Los agregados Diplomáticos

Miembros sin estatus Diplomático

- Personal administrativo

Para poder desempeñar la función de embajador

Se deben de cumplir cuatro requisitos.

1. En primer lugar, el Estado representado elige a un embajador.
2. En un segundo momento, el Estado en donde el embajador prestará sus servicios manifiesta su conformidad con la designación; este Estado puede rechazar la designación sin expresar sus razones para el efecto.
3. En tercer término, una vez que se ha aceptado el nombramiento, el Estado representado otorga el nombramiento de embajador y se emiten las correspondientes cartas credenciales.
4. Finalmente, se le remiten las cartas credenciales ya sea al jefe de Estado o al ministro de Exteriores.

El procedimiento anterior sólo se sigue para la designación del embajador, más no para la designación del resto del personal de la misión. Estos pueden ser designados por el Estado representado a su libre arbitrio.

Terminación de las actividades de los diplomáticos

Con su revocación, la que queda reservada a la libre discreción del Estado representado

Sin embargo, existe una obligación para revocar a los miembros de la misión, cuando los Diplomáticos hayan sido declarados por el Estado en donde prestan sus funciones como personas no gratas.

### **Personas no gratas.**

Las personas no gratas son individuos que son considerados indeseables o no bienvenidos por un gobierno o institución. Esta situación puede ocurrir en el ámbito diplomático, donde un Estado puede declarar persona no grata a un agente diplomático o funcionario consular que pierde la confianza del Estado receptor, según la Convención

de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961. En este caso, el Estado acreditante debe retirar a esa persona o poner término a sus funciones.

Una declaración de este tipo se puede dar en cualquier momento y sin necesidad de expresar las causas que la motivaron. No solamente los miembros con status Diplomático de la misión pueden ser declarados como personas no gratas, sino también aquellos que no ostentan el estatus Diplomático

#### Privilegios e inmunidades diplomáticas

1. Según lo dispuesto por la fracción I del artículo 22 de la CVRD los recintos en donde operan las misiones Diplomáticas son inviolables, por lo que queda prohibido que el Estado en donde las mismas se encuentran establecidas lleven a cabo cateos, registros o inspecciones.
2. La protección de los documentos y de los archivos Diplomáticos
3. La libertad de acción
4. La valija y el correo Diplomático
5. El asilo Diplomático
6. Libertad de movimiento
7. Inviolabilidad del diplomático
8. Las inmunidades de los Diplomáticos
  - **Inmunidad funcional:** se refiere a las conductas oficiales, La inmunidad funcional resulta válida tanto durante el tiempo en que se prestaron los servicios como después de que el Diplomático ha sido revocado de su cargo.
  - **Inmunidad personal.** conductas privadas del Diplomático, La inmunidad personal, en cambio, sólo resulta válida durante el tiempo en el que se prestan los servicios.

#### RELACIONES CONSULARES

Las relaciones consulares son una institución secular mantenida entre dos Estados, basada en el consentimiento recíproco, con el fin de proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía, asistir a los nacionales de este y desempeñar diversas funciones administrativas. Su regulación jurídica fue codificada en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada el 24 de abril de 1963 y que entró en vigor el 19 de marzo de 1967.

#### Nombramiento de agentes consulares

Los jefes de oficina consular serán de cuatro categorías:

- Cónsules generales;
- Cónsules;
- Vicecónsules;

- Agentes consulares.

El jefe de la oficina consular será provisto por el Estado que envía de un documento que acredite su calidad, en forma de carta patente u otro instrumento similar, extendido para cada nombramiento y en el que indicará, por lo general, su nombre completo, su clase y categoría, la circunscripción consular y la sede de la oficina consular.

El Estado que envía transmitirá la carta patente o instrumento similar, por vía diplomática o por otra vía adecuada, al gobierno del Estado en cuyo territorio el jefe de oficina consular haya de ejercer sus funciones. Las relaciones consulares son reguladas en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Si el Estado receptor lo acepta, el Estado que envía podrá remitir al primero, en vez de la carta patente u otro instrumento similar, una notificación que contenga los datos especificados en el párrafo 1 de este artículo.

### **Tipos de consulados**

- **Consulado General:** Es el principal y tiene todas las atribuciones generales de un consulado. Se ubica generalmente en las ciudades más importantes de un país.
- **Oficina Consular no dirigida por funcionarios de carrera:** Estas oficinas pueden ser de dos tipos, según el volumen de trabajo o importancia: consulados honorarios o viceconsulados honorarios. Dependen siempre de una Oficina Consular de carrera, y actúan por delegación de ésta.
- **Consulado Honorario:** Dirigido por cónsules honorarios, estos consulados están adscritos a un consulado general y tienen competencias limitadas. No pueden emitir visados ni pasaportes por sí solos, ni procesar la mayoría de la información, sólo transmitirla.
- **Viceconsulado Honorario:** Es similar al consulado honorario, pero con funciones más limitadas y generalmente ubicado en ciudades de menor importancia.

### **Conclusión**

En conclusión, el derecho diplomático y consular juega un papel fundamental en la regulación de las relaciones internacionales y en la protección de los intereses nacionales en el extranjero. Las funciones y privilegios tanto de los diplomáticos como de los cónsules permiten la estabilidad de las relaciones internacionales, garantizando la cooperación y el respeto mutuo entre los países.